

*Honorable Concejo Municipal
De la Sección Capital Sucre*

Sucre Capital de la República de Bolivia

**REGLAMENTO DE FESTIVIDADES
FOLKLORICAS, RELIGIOSAS Y POPULARES**



**Ordenanza: N° 134/03
Fecha: 04 de Diciembre de 2003**

SUCRE - BOLIVIA

REGLAMENTO DE FESTIVIDADES FOLKLORICAS, RELIGIOSAS Y POPULARES

CAPITULO I CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 1

Frente al crecimiento permanente de las festividades folklóricas, religiosas y populares, el Gobierno Municipal, se ve en la necesidad de reglamentar todas y cada una de las actividades del contexto en que se desarrolla, con el único fin de que sus protagonistas cumplan responsable y consecuentemente los roles que les corresponda desempeñar.

Artículo 2

El reglamento para todas las festividades folklóricas, religiosas y populares, tiene como finalidad fundamental velar en su realización el hondo sentimiento católico y respeto a la fe, conservando, fomentando y difundiendo los valores culturales y tradicionales de la comunidad.

Artículo 3

La normativa permitirá adecuar la colocación ordenada de todos los grupos de participantes en dichas festividades, evitando de esta manera el caos y el desorden en su organización.

CAPITULO II DE SU REALIZACION

Artículo 4

Todos los grupos de danzarines deberán registrar su participación en Secretaría de la Oficialía Mayor de Cultura de la H. Alcaldía Municipal, determinándose en esa instancia, el orden regular de ingreso que deben mantener dichas agrupaciones.

Artículo 5

La participación a dichas festividades, de los diferentes grupos deberán guardar estrecha relación con la festividad que se celebra.

Artículo 6

Los grupos participantes de nuestro departamento deben ser preponderantemente cultores del folklore chuquisaqueño y expresivos de su riqueza cultural, asignándoles prioritariamente para su ingreso, horas de expectación.

Artículo 7

Los visitantes de otros departamentos, recibirán el trato fraterno y hospitalidad propia de los chuquisaqueños, asignándoles espacios y orden correlativo de acuerdo a sorteo.

Las delegaciones visitantes, deberán agruparse de acuerdo al departamento de procedencia y a la jerarquía que ocupan.

Artículo 8

Las realizaciones de Festividades Folklóricas tales como las de homenaje a la Virgen de Guadalupe y otros, se hará de acuerdo a convocatoria homologada con la Oficialía Mayor de Cultura de la Alcaldía Municipal.

Artículo 9

El Comité Organizador de cada Festividad, coadyuvado por las autoridades Departamentales y Nacionales, garantizará el buen trato , asistencia, alojamiento, alimentación, consideración y respeto a los visitantes.

Artículo 10

La Alcaldía Municipal a través de la Oficialía Mayor de Cultura de la misma, se constituirán en veedores de dichas celebraciones y en caso de violarse las normas establecidas, solicitará la aplicación de las sanciones correspondan.

Artículo 11

La Alcaldía Municipal, a través de la Intendencia Municipal en coordinación con la Policía Departamental, serán las encargadas de mantener el orden y control en la celebración de dichas celebraciones.

Artículo 12

La población asistente a cada una de las Festividades, está en la obligación de preservar el estado del ornato e infraestructura pública, de las vías por donde transitará este, los infractores serán sancionados drásticamente por el Gobierno Municipal con la ayuda de la Fuerza Pública y Privada.

CAPITULO III PROHIBICIONES Y SANCIONES

Artículo 13

Queda terminantemente prohibido los puestos de venta de refrigerio y comidas en la Plaza 25 de Mayo.

Artículo 14

Queda prohibido el desplazamiento de muebles y enseres fuera del área señalada por la Honorable Alcaldía Municipal, particularmente sobre los jardines, camellones de las avenidas emplazadas a lo largo del desfile folklórico.

Artículo 15

Está terminantemente prohibido la venta y/o expendio de bebidas alcohólicas, en el trayecto de la Entrada Folklórica de acuerdo a los artículos 27, 30 y 31 del Reglamento de Expendio de Bebidas Alcohólicas, así como la realización de Quermeses y verbenas en dicho trayecto y Plaza 25 de Mayo, los infractores serán sancionados de acuerdo a Reglamento y los productos serán inmediatamente decomisados sin opción a devolución, por la Intendencia Municipal en coordinación con la fuerza pública y privada asignada.

Artículo 16

Queda terminantemente prohibida las Serenatas de las diferentes festividades a organizarse en la Plaza 25 de Mayo.

Artículo 17

Los grupos participantes que demuestren franco estado de ebriedad y actos de indisciplina, serán severamente sancionados y/o descalificados, no siendo tomados en cuenta para la festividad del próximo año

CAPITULO IV

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 18

Quedan derogadas todas las disposiciones contrarias al presente reglamento.

Artículo 19

El presente Reglamento, entrará en vigencia y aplicación a partir de la fecha de su aprobación y sólo podrá ser modificado total o parcialmente, previa motivación debidamente justificada.

Artículo 20

Cualquier tema no especificado, en el presente reglamento y que se presente posteriormente, será resuelto por parte del H. Concejo Municipal de Sucre.